



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : JURISDICCION VOLUNTARIA -MATRIMONIO CIVIL
Contrayentes : EDWIN ARTURO SANCHEZ GAVIRIA Y MILEIDY LOAIZA ARIAS
Radicado : 1859240890012023-00056-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 092

Procede a decidir respecto de la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores EDWIN ARTURO SANCHEZ GAVIRIA identificado con C.C. 1.115.947.968 de Puerto Rico, Caquetá, y MILEIDY LOAIZA ARIAS titular de la C.C. C.C. 1.118.026.708 de El Paujil, Caquetá, residentes en esta Municipalidad, en la cual manifiestan su voluntad de realizar Matrimonio Civil ante este Despacho Judicial; nombrando como testigos a los señores DARCY TATIANA TREJOS, con Cedula de Ciudadanía No. 1.193.316.961 expedida en Puerto Rico, Caquetá y MARCO AURELIO YANGUMA JARAMILLO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 2.281.291 expedida en Chaparral, Tolima, residentes en esta Municipalidad.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el Código General del Proceso derogó completamente el artículo 130 del Código Civil que regulaba el interrogatorio del juez a los testigos sobre las cualidades de los contrayentes y que establecía la fijación de un edicto por quince días, para que dentro de ese término se pudieran presentar impedimentos y oposiciones al matrimonio, por reunir los requisitos del artículo 129 y ss. del Código Civil, este Despacho, admitirá la solicitud de matrimonio civil presentada de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores EDWIN ARTURO SANCHEZ GAVIRIA identificado con C.C. 1.115.947.968 de Puerto Rico, Caquetá, y MILEIDY LOAIZA ARIAS titular de la C.C. C.C. 1.118.026.708 de El Paujil, Caquetá, por reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: TÉNGASE como testigos a los señores DARCY TATIANA TREJOS, con Cedula de Ciudadanía No. 1.193.316.961 expedida en Puerto Rico, Caquetá y MARCO AURELIO YANGUMA JARAMILLO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 2.281.291 expedida en Chaparral, Tolima.

TERCERO: FÍJESE fecha y hora para la celebración del matrimonio civil, para el día jueves ocho (08) de junio de 2023 a partir de las 04:00 P.M., en el recinto de la sede judicial.

CUARTO: Téngase como pruebas los registros civiles aportados, fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los mismos y de los testigos, y los correos electrónicos de contrayentes y testigos.

Por secretaría se comunicará esta determinación a las partes.

NOTIFIQUESE

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 16 de mayo de 2023.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 045, fijado hoy 16 de mayo de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d33229807e7cfe7f62738ce22e7706e85854c803d4c20a7f5004d5f5998bb7**

Documento generado en 15/05/2023 05:44:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>